

3806

RESOLUCION EXENTA N° 015/

**MAT: APRUEBA CONVENIO DE APORTES PMI
TRANSPORTE.**

VIÑA DEL MAR,

29 NOV. 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; La Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, dispuso de recursos para la implementación de Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica"; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Las Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001 y 015/91 del 20 de Mayo de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de Noviembre de 2011, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la organización comunitaria "Centro Educacional a los Pies del Arco Iris", un convenio de aportes para la ejecución del proyecto PMI "A los pies del Arco Iris".

2.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.-Téngase por aprobado el convenio de aportes para la ejecución del Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
PARA TRANSPORTE PROGRAMA PMI**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAISO**

Y

ORGANIZACIÓN CENTRO EDUCACIONAL A LOS PIES DEL ARCO IRIS

En Viña Del Mar, a 24 de Noviembre de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Directora Regional de JUNJI, Región V, ambos domiciliados en calle Siete Norte N°610, esquina Uno Poniente Viña Del Mar, por una parte; y por la otra la Organización denominada **CENTRO EDUCACIONAL A LOS PIES DEL ARCO IRIS**, RUT 75.145.800-2, representada según se acreditará por doña **FANY BEATRIZ SALAS ARAYA**, RUT 10.791.573-7, con domicilio en Los Chacayes S/N San Esteban, en la comuna de San Esteban, en adelante el "Ejecutor", inscritos en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la organización comunitaria Centro Educacional a los pies del Arco Iris, en el marco del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia – PMI, con fecha 01 de Junio de 2011, suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución del proyecto presentado por el Ejecutor, denominado "A los Pies del Arco Iris", Código N°05.304.103. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°015/3598 de fecha 18 de Noviembre de 2011.

SEGUNDO:

El PMI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte para los niños y niñas participantes cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta indispensable para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado de ello a la Dirección Regional mediante Ordinario N°015/2908 de fecha 15 de Septiembre de 2011.

La suma aprobada conforme al ordinario citado precedentemente, a la organización comunitaria "Centro educacional a los Pies del Arco Iris", asciende a la suma de \$ 1.600.000 (un millón seiscientos mil pesos) para movilización de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre.

TERCERO: La JUNJI transferirá recursos a la organización comunitaria "Centro Educacional a los Pies del Arco Iris", para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir corresponderán solo al o los meses en que se haga efectivo el uso de transporte.

Los fondos a transferir a la entidad ascienden a la cantidad de \$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos), correspondiente al mes de Diciembre y que se transferirá en forma mensual y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los montos señalados serán depositados en la cuenta de ahorro N°22562366966, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada Centro Educacional A los Pies del Arco Iris.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la organización comunitaria denominada "Centro Educacional A los Pies del Arco Iris", mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

CUARTO: El Centro Educacional A los Pies del Arco Iris se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO: La JUNJI efectuará la transferencias a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda:

1° Que el "Centro Educacional A los Pies del Arco Iris", al momento de la firma del convenio, constituya una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente con la organización a la cual representan.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al/o los Ejecutor(es) si éste/(os) no presenta(n) en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º Que la entidad ejecutora se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI poner término anticipado al mismo.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI declare la terminación del proyecto.

SEXTO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la entidad ejecutora de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO: Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 01 de Julio del presente año, ya individualizado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor beneficiario, declara conocer y aceptar:

a) Ordinario N° 015/991 del 03 de Mayo de 2011, de la Dirección de la V Región de JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos para movilización de niños y niñas participantes del proyecto PMI aprobado al organismo ejecutor.

b) Ordinario N° 015/2908 de fecha 15 de Septiembre de 2011, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la V Región de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos para ser transferidos al órgano ejecutor para movilización de niños y niñas participantes del proyecto PMI.

c) Resolución Exenta N°015/3683 de fecha 22 de Noviembre, de la Dirección de la V Región de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula tercera y celebrar el presente convenio.

NOVENO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Viña Del Mar.

DECIMO: La personería de doña **EVELYN MANSILLA MUÑOZ**, Directora Regional V Región (TP), para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/91 de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña **FANY BEATRIZ SALAS ARAYA**, RUT.10.791.573-7, para actuar como Ejecutor en representación de la organización comunitaria denominada "Centro Educacional a los Pies del Arco Iris", consta en certificado de vigencia de personalidad jurídica y directiva otorgado por la I. Municipalidad de San Esteban, con fecha 12 de Septiembre de 2011.

2.- AUTORÍCESE el gasto que genera el presente convenio.

3.- TRANSFÍERASE la suma de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) a la organización comunitaria "Centro Educacional a los Pies del Arco Iris", recursos destinados a transporte de los párvulos asistentes al PMI "A los Pies del Arco Iris", de la citada organización comunitaria, en conformidad a los términos establecidos en el convenio suscrito.

4.- IMPUTESE el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Subtítulo : 24 ; Ítem: 03; Asignación: 172; Subasignación: 002; Rubro: 04 denominada : Transferencia a Proyecto PMI; Gasto contemplado en la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, dispuso de recursos para la implementación de Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica".

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


EVELYN MANSILLA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI V REGIÓN


EMM/DML/DMA/RGS/asc.

Distribución:

Subdepartamento de recursos financieros

Destinatario

Unidad Jurídica (2)

Oficina de Partes.